



MINISTERIO DE SALUD
Hospital San Juan de Lurigancho

N° 157-2021-DE-HSJM/MINSA

Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 07 de junio de 2021

VISTO:

Nota Informativa N° 006-2021-CILM-HSJM, de fecha 07 de junio de 2021, de la Presidenta del Comité Institucional de Lactancia Materna del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en su artículo 10, de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que, toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas; la alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, la Ley N° 27403 - Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece que: la madre trabajadora al término del período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral;

Que, en su artículo 10 de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que, toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas; la alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, la Ley N° 29896 – Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, se establece que en adelante la referida implementación se llevará a cabo no sólo en las instituciones del sector público sino también en las del sector privado, entendiéndose que para los efectos de dicha ley el lactario es un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2006-SA, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Asimismo, asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, asimismo, en su artículo 7 y 8 del citado Reglamento, establece que los establecimientos de salud públicos y privados que cuentan con servicios de maternidad y/o de recién nacidas(os) están en la obligación de contar con un Comité de Lactancia Materna, conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dichos establecimientos de salud; por lo tanto, la función principal de estos Comités es promover y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento. Para tales efectos: 1) Presentarán semestralmente al establecimiento de salud respectivo, un informe sobre la situación de la lactancia materna y las prácticas de alimentación complementaria en el ámbito de su intervención. 2) Realizarán el monitoreo del cumplimiento del Reglamento e informarán sobre las infracciones al presente Reglamento a los órganos competentes;

Que, el precitado Reglamento de Alimentación Infantil en sus artículos 12, 13, 14 y 15 señala la responsabilidad de los establecimientos de salud de proteger la lactancia materna;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA aprobó la "Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01-Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimiento de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño," el cual tiene como finalidad Establecer los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud como establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, y como objetivo específico de contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño; el mismo que fue incorporado los Anexos 5; 5A;(...), con la Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA aprobó la "Guía Técnica para la consejería en lactancia materna" el cual tiene como objetivo establecer los criterios conceptuales, metodológicos e instrumentales para desarrollar la consejería en lactancia materna que apoye y facilite el ejercicio del derecho de las madres a amamantar a sus niñas y niños hasta los dos años o más;

Que, mediante Resolución Directoral N° 360-2019-DE-HSJL/MINSA, se conformó el Comité Institucional de Lactancia Materna del Hospital San Juan de Lurigancho 2019, y con Resolución Directoral N° 064-2020-DE-HSJL/MINSA, de fecha 11 de marzo de 2020, se actualizo el Comité Institucional de Lactancia Materna para el año 2020; y, con Resolución Directoral N° 144-2021-DE-HSJL/MINSA se conformó el Comité Institucional de Lactancia Materna del Hospital San Juan de Lurigancho 2021;

Que, con documento visto el Presidente del Comité Institucional de Lactancia Materna del Hospital San Juan de Lurigancho, solicita a la Dirección Ejecutiva del HSJL, la actualización de los integrantes del Comité Institucional de Lactancia Materna 2021, mediante acto resolutivo Institucional;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente actualizar el "Comité Internacional de Lactancia Materna del Hospital San Juan de Lurigancho para el año 2021", propuesto por el Presidente del Comité Institucional de Lactancia Materna;

Contado con la visación de la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho;

De conformidad con las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar el Comité Institucional de Lactancia Materna del Hospital San Juan de Lurigancho, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

Nombres y Apellidos	Unidad/Dpto Orgánica	Cargo
MC. Víctor Aliaga Carhuanchot	Departamento de Pediatría	Presidente
MC. Roxana Del Pilar Ramos Marcos	Jefe de la Unidad Gestión de la Calidad	Vicepresidenta
Lic. Lorena Erlinda Portal Abanto	Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo	Secretaria
MC. Edgardo Erasmo Cándor Medrano	Jefe del Departamento de Pediatría	Miembro
Mg. Rocío Del Pilar Malqui Vilca	Jefe del Departamento de Enfermería	Miembro
Dr. Jorge Luis Basauri Quiroz	Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia	Miembro
Lic. Mirian Ruiz Mamani	Coordinadora del Servicio de Neonatología	Miembro
Q.F. Carlos Rojas Guillén	Jefa del Departamento de Farmacia	Miembro
Lic. Beatriz Rueda García	Responsable del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro
Lic. Verónica Giannina Morán Rodríguez	Departamento de Obstetricia	Miembro
Lic. Alex Huyhua Acapana	Servicio de Nutrición	Miembro
Lic. Edith Maribel Villanueva Arévalo	Coordinadora del Servicio de Psicología	Miembro
Lic. Mirella Ccoyllo Jacinto	Departamento de Enfermería	Miembro
Lic. Martha Alessandra Andrade Cano	Unidad de Gestión de la Calidad	Miembro

Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disponer que el Comité Institucional de Lactancia Materna del Hospital San Juan de Lurigancho, deberá elaborar un Plan anual de trabajo, así como informes semestrales de su cumplimiento.





MINISTERIO DE SALUD
Hospital San Juan de Lurigancho

N° 157-2021-DE-HSJL/MINSA

Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 07 de junio de 2021

Artículo 3.- Disponer que el Comité Institucional de Lactancia Materna del Hospital San Juan de Lurigancho en un plazo de seis (6) meses deberá elaborar el Reglamento Interno conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Alimentación Infantil (RAI).

Artículo 4.- Notificar el presente Acto Resolutivo a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 5.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web institucional del Hospital San Juan de Lurigancho. (www.hospitalsjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MINISTERIO DE SALUD
Unidad de Asesoría Jurídica de Salud - Lima Central
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

[Firma manuscrita]

M.C. PABLO S. CORDOVA TICSE
DIRECTOR EJECUTIVO
C. 20820

DISTRIBUCIÓN.

- () Dirección
- () Equipo de Asesoría Jurídica
- () Interesados
- () Archivo

